

Marzo / 2017

CIRCULAR INFORMATIVA

Les informamos que la Agencia Tributaria mantiene la obligación de informar sobre los bienes y derechos situados en el extranjero, a través de la declaración del modelo 720.

En este modelo se debe declarar lo siguiente:

* Las cuentas situadas en el extranjero, títulos, valores u otros activos situados en el extranjero, como inmuebles, así como los seguros, rentas vitalicias o temporales contratadas con entidades establecidas en el extranjero e Inmuebles y derechos sobre ellos situados en el extranjero. *(Excepto en caso de no superar los 50.000 euros ni el saldo medio del último trimestre, ni el saldo a 31/12).*

La obligación de informar recae sobre el titular real de los citados bienes, independientemente de quien ostente la titularidad jurídica de los mismos.

Asimismo, se establece un régimen sancionador para el caso de incumplimiento de esta obligación, que será de 5.000 euros por cada dato omitido, con un mínimo de 10.000 euros. Pero además este régimen sancionador contempla como sanciones la aportación de esta información de forma incompleta, inexacta o falsa, la presentación fuera de plazo y la presentación por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos.

Dirección: C/Augusto Figuerola, nº39, 1ªdrcha. 28004 (Madrid)

tels.91 521 53 15 – 91 521 46 92 fax:91 522 9812 Email: aconfisa@aconfisa.es

Web: <http://www.aconfisa.es>

Plazo para presentar declaración:

Entre el 1 de enero y 31 de marzo del año siguiente a que se refiera la información a suministrar, es decir habría que declarar los bienes y derechos situados en el extranjero durante el ejercicio 2014, por tanto el plazo para presentar la declaración concluye el próximo 31 de marzo de 2015.

Si Vds ya han presentado declaración en ejercicios anteriores, la presentación de la misma en los años sucesivos sólo será obligatoria cuando cualquiera de los saldos conjuntos; o valor, en su caso, hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de la última declaración presentada.

Si Vds tienen bienes en el extranjero y no han presentado esta declaración con anterioridad, consúltennos para establecer si están obligados a presentarla o no.

**ACONFISA
Departamento Fiscal**

P.D.: ADJUNTAMOS ENLACE DE LA PAGINA OFICIAL DE LA AG.TRIBUTARIA EN LA QUE SE CONTEMPLAN, ENTRE OTRAS, LAS RESPUESTAS MAS FRECUENTES PLANTEADAS POR LOS CONTRIBUYENTES EN REFERENCIA AL MOD.720 ANTERIORMENTE MENCIONADO.

<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/GI34/informacion.shtml>